



A C U E R D O

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. S. Gobernador Civil D. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha - con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. - Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agri - cultura.-D. José Sánchez Pulido, Ingeniero representante del - I.C.O.N.A.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Lo - cales.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- - Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.-Sr. Presidente - Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Ilmo. Sr. - Secretario General del Gobierno Civil.-Sr. Representante Comunidad Propietarios Monte "Bandón".- D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secre - tario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectan - te al monte denominado "BANDON", sito en el término municipal de - Rois, de esta provincia, y

1^o.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la - carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conserva - ción de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha veintiuno de no - viembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de - clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado mon - te " BANDON", de una superficie de 51 Hás., que confina al norte - con monte Pedra Larga y vecinos de Figueroa; este, monte Soutullo; - sur, fincas particulares y Oeste, igualmente con fincas particula - res; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández - Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó - el cargo u procedió a su tramitación, librándose mandamiento para - la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Pro - piedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organis - mos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunica - ciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento - de Rois, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Herman - dad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe - Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín - Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lu - gares de costumbre y parroquia.

2^o.-RESULTANDO.- Que en la tramitación del presente expedien - te se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuando - dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio - de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Admi - nistrativo de 17 de julio de 1.958.

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes :1ª)Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª)Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª)Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª)Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª)Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

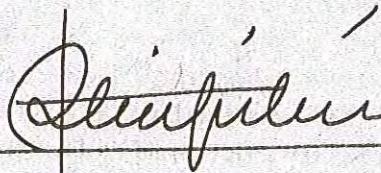
3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Bandón, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las re

de su Reglamento:

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA : Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "BANDON", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, previa deducción de lo parcelado y reconocido de dominio particular por sentencias judiciales, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal con manifestación de las indicadas deducciones.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., a los que se hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña, 9 de julio de 1.976



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alcalde', is written over a horizontal line. Below the line, there is a large, stylized, looped flourish that extends downwards and to the left.

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^o	N. ^o monte
C	75	1.2	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte BANDON de vecinos del pueblo del mismo nombre, está situado al N. de éste y sus fincas particulares; queda comprendido entre las citadas fincas y los altos de Monte del Cura, de Fonte Porca y de Bralo.

Ocupa la ladera que baja hacia el S.O. desde la loma formada por los altos ya citados; hasta llegar al mismo río Do Muíño de Bandòn; es terreno bastante llano, con suaves pendientes y altitudes comprendidas entre los 375 y 418 m.

Este monte tiene su mejor acceso por la carretera local de Aguasantas a la comarcal de Santiago-Noya, que lo atraviesa de S. a N.

3.2 SUPERFICIE.

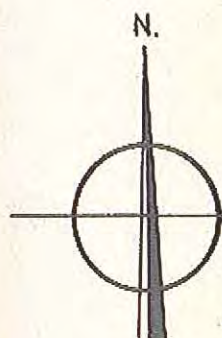
51 Has, obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2, ligeramente superior a la figurada en el plano de 1.1, correspondientes al monte deslindado como de U.P.

Brion

CO 75 1.2 1

de

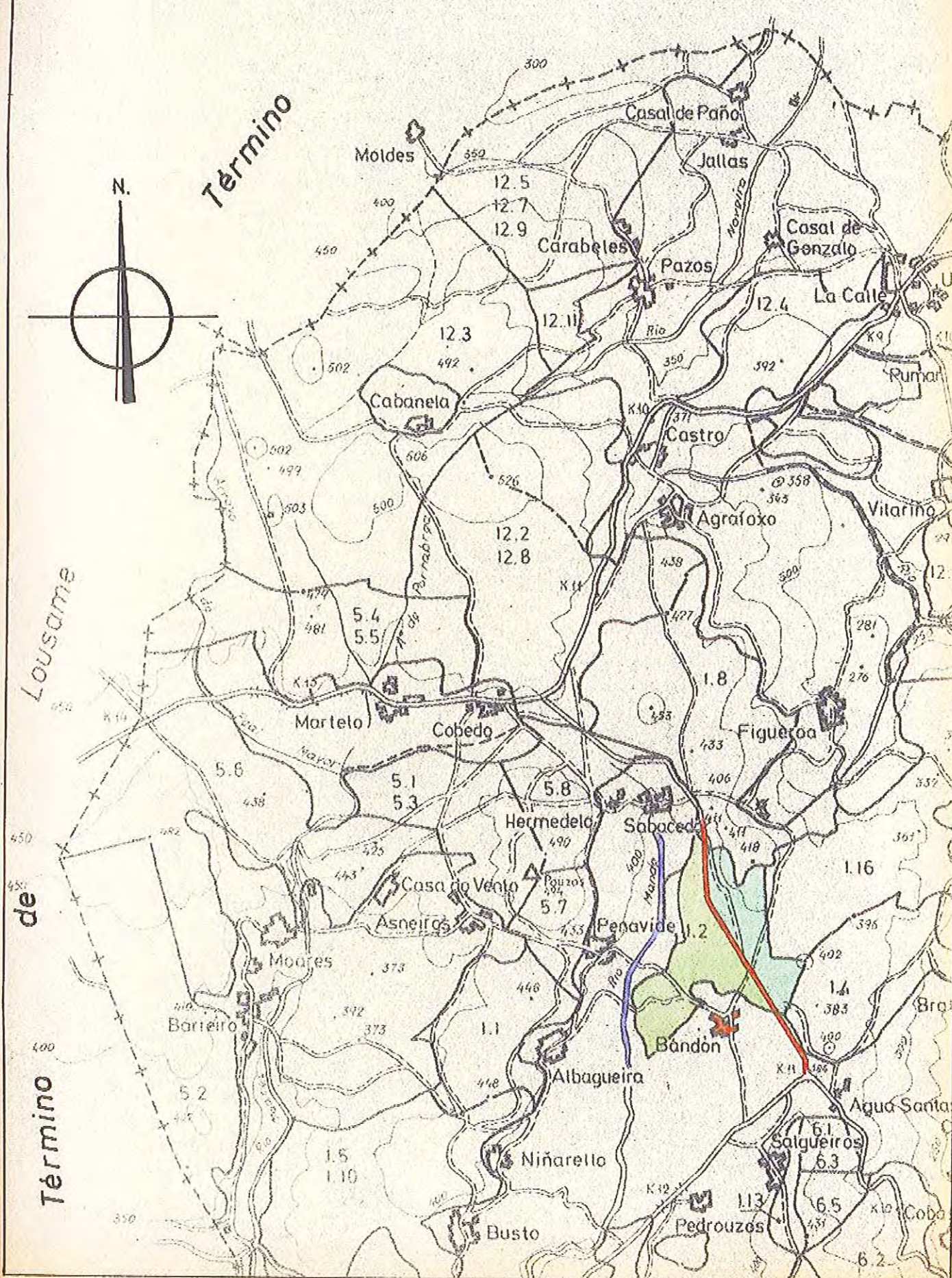
Término



Lousame

de

Término



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTRMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
y en fecha 19-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
bieran existido en el monte denominado Bandón
sitio en el lugar de Bandón : Parroquia de
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte
dentro del monte denominado Bandón número 280
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 4-12-63
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Aguasantas
del Ayuntamiento de Rois y cuyo amo-
jonamiento fué aprobado por O.M. de 12-11-66 Tal monte
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes
observaciones



Se acompaña croquis del monte

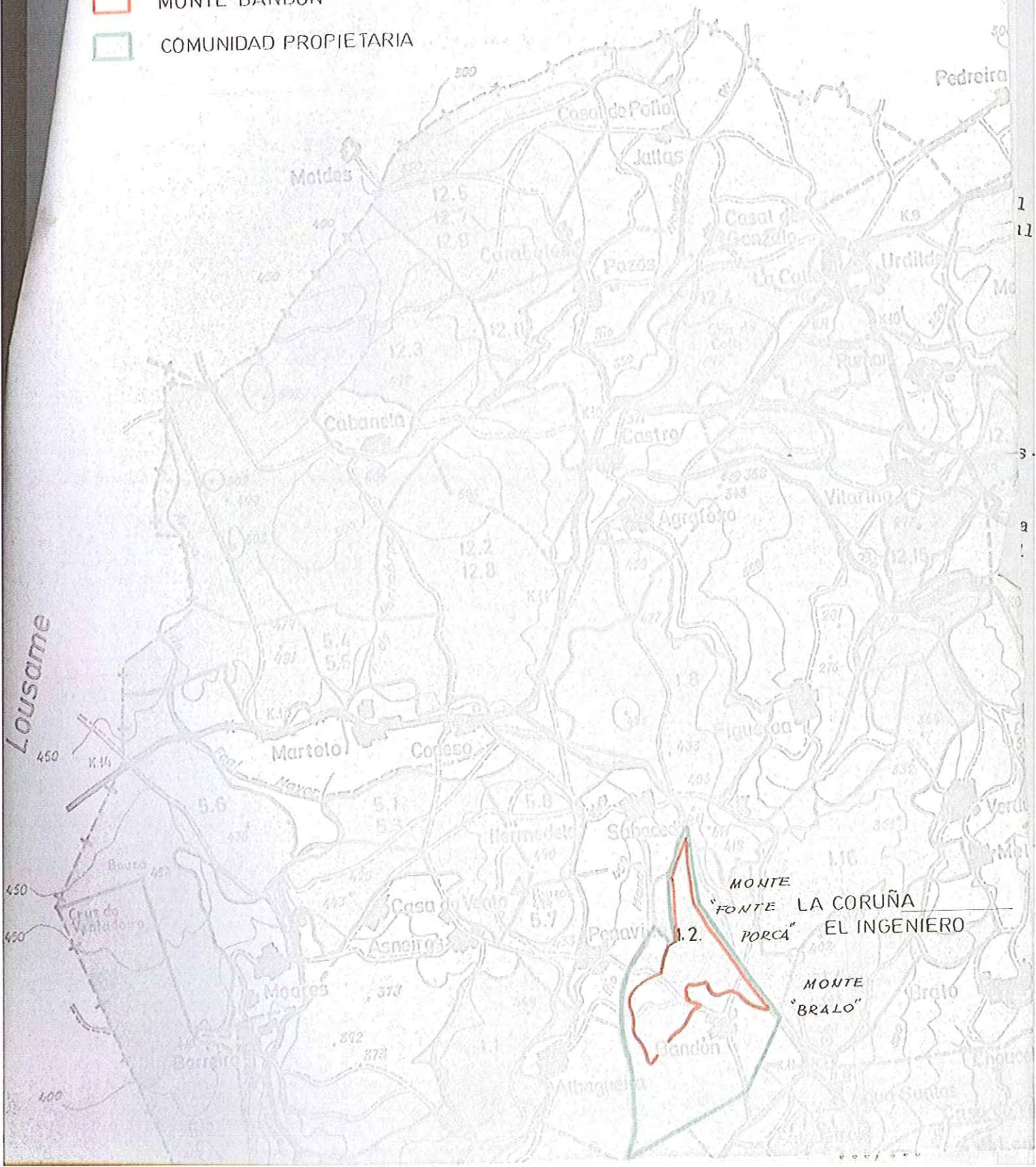
A consecuencia de sentencia judicial fueron entregadas las fincas a las que
se refiere el acta cuya fotocopia se acompaña.-

Croquis del monte "BANDON"

ESCALA 1:25.000

Término

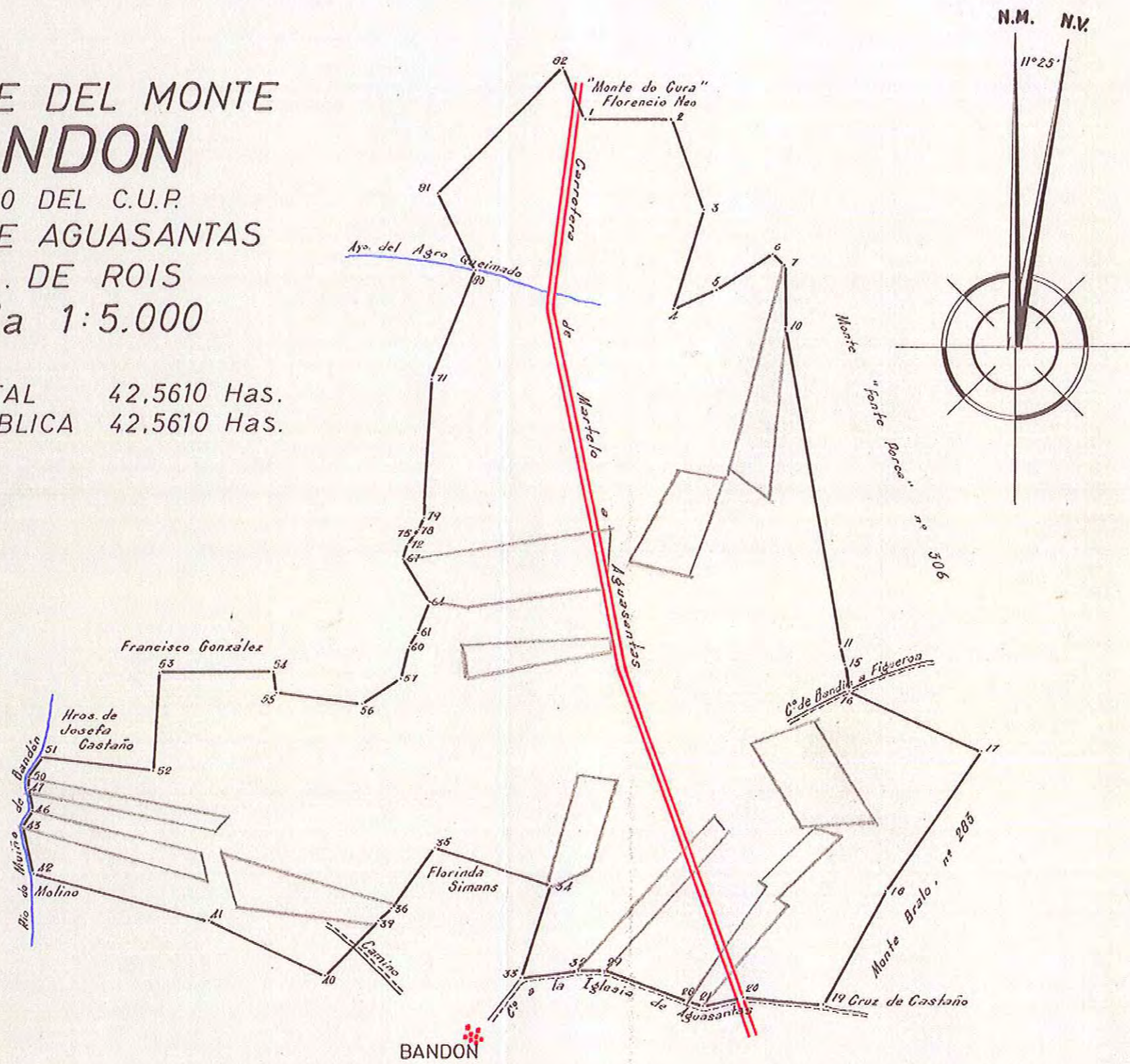
-  MONTE BANDON
-  COMUNIDAD PROPIETARIA



DESLINDE DEL MONTE BANDON

Nº 280 DEL C.U.P.
PQUIA. DE AGUASANTAS
AYTO. DE ROIS
Escala 1:5.000

SUPERF. TOTAL 42.5610 Has.
" PUBLICA 42.5610 Has.



BANDON

LA CORUÑA, _____
EL INGENIERO